



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verbal de Pertenencia No.11001 4189 034 **2022 00258 00**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase actualizar el certificado de que trata el numeral 5 del artículo 375 del C.G..P; como quiera que el allegado tiene fecha de expedición data del 27 de noviembre de 2020.

2° Sírvase actualizar el certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20033961; como quiera que el allegado tiene fecha de expedición data del 17 de diciembre de 2019.

3° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

4° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT). (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

5° En el acápite de notificaciones no se anotó la dirección física y electrónica del representante legal de ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

6° Como quiera que el demandante en el acápite de notificaciones indicó un correo electrónico del demandado, se hace necesario que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de ITAU SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA a fin de corroborar que el informado sea el mismo que aparece inscrito en dicho documento. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).



DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA
AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37
Hoy, 19 de septiembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 564b85c521ad56099c43477c09fdb42957062285529f007ea51ad2d9db48ff2

Documento generado en 16/09/2022 05:37:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>